

Gobierno del Estado de Zacatecas

Distribución de los Recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal

Auditoría De Cumplimiento: 2019-A-32000-19-1341-2020

1341-DS-GF

Consideraciones para el seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe individual de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe individual de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que en razón de la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada, podrán confirmarse, solventarse, aclararse o modificarse.

Alcance

	EGRESOS
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	1,072,874.0
Muestra Auditada	1,072,874.0
Representatividad de la Muestra	100.0%

La revisión comprendió la verificación de la distribución y ministración de los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF) 2019, aportados por la Federación al estado de Zacatecas por 1,072,874.0 miles de pesos; el importe revisado representó el 100.0% de los recursos transferidos.

Antecedentes

El Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF) es uno de los fondos establecidos en el capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal y es financiado con los recursos del Ramo General 33 del Presupuesto Federal.

Fue creado e incorporado al citado capítulo de ese ordenamiento a partir del ejercicio 1999; es decir, no inició su operación, como fue el caso de otros fondos de aportaciones, desde 1998, año en el que se incorporó dicho capítulo a esa ley.

Constituye una fuente fundamental de ingresos de los municipios; en 2019 significó el 17.2% de sus ingresos totales, sin incluir el concepto de financiamiento. Este porcentaje sería mayor si se dispusiera de información para todos los municipios; los que no proporcionaron datos al INEGI (898) corresponden en un 69.0% a municipios de Chiapas (98), Guerrero (74), Oaxaca (46), Puebla (211) y Veracruz (191) que, en general, tienen ingresos propios bajos y dependen en un alto grado de las transferencias federales, entre ellas las del FORTAMUN-DF.¹

El destino de este fondo está definido en el artículo 37 de la Ley de Coordinación Fiscal, el cual establece que sus recursos se destinarán a la satisfacción de sus requerimientos, con prioridad al cumplimiento de sus obligaciones financieras; al pago de derechos y aprovechamientos por concepto de agua y descargas de aguas residuales; a la modernización de los sistemas de recaudación locales; al mantenimiento de infraestructura y a la atención de las necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública de sus habitantes.

En 2019, el FORTAMUN-DF tuvo un monto aprobado, de acuerdo con la Cuenta Pública de este ejercicio, de 84,263,551.8 miles de pesos, es decir, el 9.6% de incremento en términos reales, en relación con 2018.

Su importe anual está determinado en el artículo 36 de la Ley de Coordinación Fiscal, que señala que será equivalente al 2.35% de la Recaudación Federal Participable estimada en la Ley de Ingresos de la Federación. Para el caso de la Ciudad de México, dicha proporción es el 0.2123% de esa recaudación.

La cobertura del FORTAMUN-DF es nacional, ya que beneficia a todos los municipios del país, así como a las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México (en 2019 existían 2,452 y 16, respectivamente); sus recursos son asignados a las entidades federativas, para que a su vez los distribuyan y entreguen a esos órdenes de gobierno.

Existe una fórmula para distribuir los recursos de este fondo a las entidades federativas y de éstas a los municipios, por parte de las primeras. Para el caso de las demarcaciones de la Ciudad de México, existe una fórmula específica, que es una variante de la fórmula nacional.

Los recursos del fondo se ministran por la Federación a las entidades federativas de manera mensual, en 12 partes iguales, de acuerdo con el monto asignado a cada entidad. A su vez, su entrega a los municipios y alcaldías de la Ciudad de México se realiza de conformidad con el monto asignado a cada uno, determinado con base en la fórmula establecida en la Ley de Coordinación Fiscal.

¹ Dicha información se reporta únicamente para 1,554 municipios, de los 2,452 existentes en el país, ya que es la información que se encuentra disponible en las Estadísticas de finanzas públicas estatales y municipales del INEGI.

La ASF considera importante la fiscalización del proceso de distribución y entrega de los recursos del FORTAMUN-DF, no sólo por parte de la Federación a las entidades federativas, sino también de éstas a los municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, a fin de coadyuvar en la atención de las prioridades de este orden de gobierno.

Para la entrega de los recursos a los municipios, las entidades federativas disponen de un plazo de cinco días, establecido en la Ley de Coordinación Fiscal, considerado a partir de su recepción, una vez ministrados por la Federación.

La normativa del FORTAMUN-DF establece que se difunda la información del proceso de distribución del fondo, por lo que en sus auditorías se verifica que se cumpla con esa disposición, con el fin de apoyar su difusión y transparencia.

La fiscalización de la distribución y entrega de los recursos a las entidades federativas, a los municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se realizó mediante 32 auditorías, una a cada entidad federativa, así como una adicional a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) como dependencia federal coordinadora del FORTAMUN-DF.

La cobertura de esa revisión comprendió a todas las entidades federativas y municipios del país, así como a las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, con lo cual, la ASF busca garantizar que los recursos de ese fondo se distribuyan y entreguen de manera adecuada y oportuna. La presente auditoría se ubica en ese marco estratégico de fiscalización del fondo.

La fiscalización de la distribución y entrega de los recursos del FORTAMUN-DF, que la ASF realiza desde hace varios ejercicios, ha coadyuvado en que ese proceso se ajuste cada vez más a los términos establecidos por la normativa; no obstante, en algunas entidades persisten áreas de mejora que se han identificado en las auditorías practicadas, cuya atención se promueve con los entes fiscalizados, mediante las acciones acordadas respectivas.

Por lo mencionado, se reitera la prioridad que la ASF ha asignado a la fiscalización de la distribución y entrega de los recursos del FORTAMUN-DF a los municipios. Esta auditoría se ubica en ese marco estratégico y en los objetivos definidos para la revisión de ese proceso distributivo.

Resultados

Transferencia del FORTAMUN-DF a la Entidad Federativa

1. Con el análisis de la información proporcionada por la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Zacatecas (SF), se comprobó que para la recepción del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF), la entidad federativa dispuso de una cuenta bancaria productiva en la que exclusivamente manejó los recursos que la Federación le transfirió, mensualmente y

por partes iguales, los cuales ascendieron a 1,072,874.0 miles de pesos, y se correspondieron con la cifra reportada en la Cuenta Pública 2019 para este fondo, en el concepto de aprobado.

2. En el análisis de los estados de la cuenta bancaria donde se administraron los recursos del FORTAMUN-DF, se identificó que, en el periodo de enero a abril de 2020, los municipios de Concepción del Oro, Jerez, Juchipila y Zacatecas devolvieron a la SF rendimientos financieros generados por los recursos del fondo, los cuales se reintegraron a la Tesorería de la Federación (TESOFE). Adicionalmente, se identificó que en julio de 2020, la SF reintegró 3.2 miles de pesos a la TESOFE por recursos no devengados por los municipios; sin embargo, el reintegro de los recursos no se realizó dentro del plazo establecido en la normativa.

La entidad fiscalizada, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, mediante el oficio SFP/DA/0715/2020, del 23 de septiembre de 2020, proporcionó la documentación con la cual justificó que el importe por 3.2 miles de pesos reintegrados a la TESOFE fuera del plazo establecido en la normativa, correspondían al municipio de Monte Escobedo, quien solicitó al Gobierno del Estado, en junio de 2020, reintegrar a la TESOFE; asimismo, aclaró que los recursos reintegrados extemporáneamente a la TESOFE pertenecen a algunos municipios de la entidad por rendimientos financieros no ejercidos, por lo que es responsabilidad de estas dependencias municipales cumplir con las disposiciones de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, por lo que, después de su análisis y valoración, se considera que solventan la observación.

Distribución de los Recursos del FORTAMUN-DF

3. Durante el ejercicio 2019, la SF distribuyó 1,072,874.0 miles de pesos entre los municipios de la entidad, de los recursos del FORTAMUN-DF, en proporción directa al número de habitantes de cada uno de los municipios, con base en el criterio de distribución y la variable establecidos en la Ley de Coordinación Fiscal, así como los montos publicados en el “Acuerdo del Titular del Poder Ejecutivo del Estado por el que se da a conocer la distribución y el calendario de ministración de recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF), entre los municipios del Estado de Zacatecas para el Ejercicio Fiscal 2019”.

Asimismo, se verificó la modalidad de distribución de los rendimientos financieros que se generaron en la cuenta bancaria del FORTAMUN-DF en 2019 y se constató que se distribuyeron en proporción directa al número de habitantes de cada municipio.

Transferencia y Control de los Recursos

4. Respecto de las transferencias de los recursos del FORTAMUN-DF a los municipios, el Gobierno del Estado de Zacatecas presentó la documentación siguiente:

- Estados bancarios de la cuenta del Banco Mercantil del Norte, S.A., que la SF utilizó para el pago de los recursos del FORTAMUN-DF a los municipios.
- Auxiliares y pólizas contables, del periodo de enero a diciembre de 2019.

- Oficios mediante los cuales los municipios informaron a la SF, los datos de la cuenta bancaria para la recepción de los recursos del fondo.
- Recibos oficiales emitidos por cada uno de los municipios, mediante los cuales se acredita la recepción de los recursos del FORTAMUN-DF.

Con la revisión de la documentación anterior, se constató que de los recursos totales, por 1,072,874.0 miles de pesos por concepto del FORTAMUN-DF correspondientes a la Cuenta Pública 2019, se descontaron 22,599.2 miles de pesos por afectaciones que, con cargo en el FORTAMUN-DF, fueron aplicadas a los municipios del estado, por lo que el Gobierno del Estado de Zacatecas transfirió de manera ágil y directa, sin limitaciones ni restricciones, a los 58 municipios de la entidad, un total de 1,050,274.8 miles de pesos, de enero a diciembre de 2019, a las cuentas bancarias que los municipios indicaron para tal efecto.

Sin embargo, la entidad no proporcionó las constancias de liquidaciones, mediante las cuales se informó a los municipios el monto que les correspondió del FORTAMUN-DF y de los rendimientos financieros, del periodo de enero a diciembre de 2019.

La entidad fiscalizada, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, mediante los oficios SFP/DA/0715/2020 y SFP/DA/0785/2020, del 23 y 29 de septiembre de 2020,

remitió los memorándums número 154, del 15 de septiembre de 2020, y 0040 del 17 de septiembre de 2020, con los cuales el Secretario de Finanzas del Gobierno del Estado de Zacatecas, le solicitó a la Subsecretaría de Egresos instruir a quien corresponda para que se implementen las medidas de control y supervisión que permitan asegurar que se disponga de la documentación de la distribución de los recursos; asimismo, establecer estas medidas en el proyecto de adecuación del manual de procedimientos.

Sin embargo, aunque estas acciones constituyen un avance, se requiere la presentación de la evidencia de la implementación de los mecanismos acordados para la solventación de lo observado.

2019-A-32000-19-1341-01-001 **Recomendación**

Para que el Gobierno del Estado de Zacatecas instruya a quien corresponda y realice las acciones necesarias, a efecto de que se disponga de la documentación complementaria de la ministración de los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF), con objeto de fortalecer el proceso de transferencia y control de los recursos.

5. En el análisis de los estados de la cuenta bancaria donde se administraron los recursos del FORTAMUN-DF, se identificaron 181.6 miles de pesos de rendimientos financieros generados en el periodo de enero a diciembre de 2019, de los cuales, se distribuyeron a los 58 municipios de la entidad 130.9 miles de pesos en junio y 49.4 miles de pesos en diciembre y se reintegraron 1.3 miles de pesos a la TESOFE el 21 de enero de 2020.

El 30 de enero de 2020, el municipio de Concepción del Oro depositó 1.5 miles de pesos en la cuenta bancaria de la SF, por los rendimientos financieros que le fueron entregados, los cuales se reintegraron a la TESOFE, el 10 de febrero de 2020.

6. Con el análisis de las retenciones aplicadas en 2019 por la SF, se verificó que en 25 municipios de la entidad federativa se llevaron a cabo afectaciones por 22,599.2 miles de pesos con cargo en el FORTAMUN-DF, para el cumplimiento de sus obligaciones de pago por concepto de derechos y aprovechamientos de agua y derechos por descargas de aguas residuales, con la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA).

Al respecto, el artículo 45 de la Ley de Coordinación y Colaboración Financiera para el Estado de Zacatecas y sus Municipios, vigente en el momento en el que se previó la afectación del FORTAMUN-DF de los municipios, menciona que se podrán afectar los recursos como garantía del cumplimiento de sus obligaciones de pago de derechos y aprovechamientos por concepto de agua y descargas de aguas residuales, conforme lo refiere el artículo 51 de la Ley de Coordinación Fiscal.

Asimismo, se dispuso del “Convenio de Coordinación que celebran la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Comisión Nacional del Agua, y el Gobierno del Estado de Zacatecas, que tiene por objeto formalizar las acciones administrativas necesarias para la implementación del procedimiento de retención y pago del esquema de regularización del pago de los derechos y aprovechamientos de agua y derechos por descargas de aguas residuales para municipios y organismos operadores”, mediante el cual, se establecen los mecanismos para realizar el procedimiento de retención y pago del esquema de regularización del pago de derechos y aprovechamientos de agua y derechos por descargas de aguas residuales para municipios y organismos operadores.

De acuerdo con lo establecido en el convenio, se verificó que los 25 municipios a los que se les afectaron sus recursos están incorporados en el programa de regularización del pago de derechos y aprovechamientos de agua y derechos por descargas de aguas residuales para municipios y organismos operadores.

A su vez, el Gobierno del Estado de Zacatecas proporcionó los oficios que remitieron los organismos de Cuenca Lerma Santiago Pacífico, de Cuenca Cuencas Centrales del Norte y de Cuenca Pacífico Norte de la CONAGUA, mediante los cuales solicitaron a la SF, las retenciones a diversos municipios en términos del referido Convenio de Coordinación; asimismo, remitieron los formatos para el pago de contribuciones federales, los cuales contienen las líneas de captura para realizar el pago correspondiente. Al respecto, se verificó en los oficios que, en todos los casos, los adeudos correspondían a un plazo mayor de 90 días.

Las retenciones de febrero y mayo se transfirieron de la cuenta bancaria en la que se administraron los recursos del FORTAMUN-DF a una cuenta bancaria del Banco Santander, S.A., a nombre de la SF, desde la cual se pagó a la CONAGUA; en atención a una recomendación de la revisión de la Cuenta Pública 2018 efectuada por la ASF, este procedimiento fue modificado, por lo que a partir de agosto de 2019, las afectaciones a los

recursos de los municipios por adeudos con la CONAGUA se pagan directamente desde la cuenta bancaria en la que se administran los recursos del fondo.

Sin embargo, en la revisión de los oficios mediante los cuales se remiten los formatos para el pago de las contribuciones federales, se identificó que el Gobierno del Estado de Zacatecas realizó los pagos correspondientes a la CONAGUA con retrasos de 13 a 19 días hábiles.

Además, la entidad fiscalizada no proporcionó la constancia de inscripción en el registro estatal de deuda y la autorización de incorporación al programa firmados por la CONAGUA de los municipios de Apazol y Villa de Cos; ni proporcionó la solicitud de adhesión al programa de regularización de pago de derechos y aprovechamientos de agua y derechos de descarga del municipio de Villa de Cos.

Tampoco proporcionó los oficios de los organismos de Cuenca Lerma Santiago Pacífico, de Cuenca Cuencas Centrales del Norte y de Cuenca Pacífico Norte de la CONAGUA, mediante los cuales se solicitaron las retenciones de los recursos del FORTAMUN-DF y el pago de los adeudos por concepto de derechos por el uso o aprovechamiento de aguas nacionales y derechos por descargas de aguas residuales, por las afectaciones realizadas a los municipios en noviembre de 2019, ni las líneas de captura de los municipios de Cañitas de Felipe Pescador y Villanueva.

La entidad fiscalizada, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, mediante el oficio SFP/DA/0715/2020, del 23 de septiembre de 2020, remitió los oficios de la CONAGUA, con los formatos para el pago de las contribuciones federales, los cuales acreditan que los pagos realizados a esa entidad, se realizaron en el plazo establecido en la normativa; asimismo, proporcionó las constancias de inscripción en el registro estatal de deuda y la autorización de incorporación al programa firmados por la CONAGUA, de los municipios de Apazol y Villa de Cos, y la solicitud de adhesión al programa de regularización de pago de derechos y aprovechamientos de agua y derechos de descarga del municipio de Villa de Cos. Asimismo, se proporcionaron los oficios de los Organismos de Cuenca Lerma Santiago Pacífico, de Cuenca Cuencas Centrales del Norte y de Cuenca Pacífico Norte de la CONAGUA, mediante los que se solicitaron las retenciones de los recursos del FORTAMUN-DF y el pago de los adeudos de los derechos por el uso o aprovechamiento de aguas nacionales y derechos por descargas de aguas residuales, por las afectaciones realizadas a los municipios en noviembre de 2019, así como las líneas de captura de los municipios de Cañitas de Felipe Pescador y Villanueva, por lo que, después de su análisis y valoración, se considera que solventan la observación.

Transparencia en la Distribución de los Recursos

7. Con la revisión de la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, se constató que el 31 de enero de 2019 se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Zacatecas el “Acuerdo del Titular del Poder Ejecutivo del Estado por el que se da a conocer la distribución y el calendario de ministración de recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal

(FORTAMUN-DF), entre los municipios del Estado de Zacatecas para el Ejercicio Fiscal 2019”, el cual contempla el criterio y la variable utilizada para determinar la distribución de los recursos, así como el calendario de ministraciones a cada municipio.

Fortalezas y Áreas de Mejora

8. De acuerdo con los resultados de los procedimientos de auditoría aplicados, se determinó que la gestión del proceso de distribución de los recursos del FORTAMUN-DF a los municipios de la entidad federativa; su pago y ministración; la difusión de la información prevista por la normativa y otras actividades vinculadas con dicho proceso, presentaron las fortalezas y áreas de mejora siguientes:

FORTALEZAS

Transferencia del FORTAMUN-DF a la entidad federativa

- La SF dispuso de una cuenta bancaria productiva específica en la que manejó exclusivamente los recursos que la Federación le transfirió mensualmente y por partes iguales.

Distribución del FORTAMUN-DF a los municipios de la entidad

- La SF cálculo y distribuyó los recursos del FORTAMUN-DF entre los municipios de la entidad conforme a la normativa.

Transferencia y control de los recursos

- Los recursos fueron transferidos a los municipios, dentro de los primeros cinco días hábiles, a partir de que la TESOFE realizó el pago del FORTAMUN-DF a la SF.

ÁREAS DE MEJORA

Transferencia del FORTAMUN-DF a la entidad federativa

- No se dispone de actividades de capacitación suficientes, entre el personal operativo y supervisor de las áreas responsables de este proceso y el personal de los municipios, para garantizar que los recursos no ejercidos sean reintegrados a la TESOFE dentro del plazo establecido en la normativa.

Transferencia y control de los recursos

- No se dispuso de la constancia de inscripción en el registro estatal de deuda y las autorizaciones para la incorporación al programa firmadas por la CONAGUA de los municipios de Apazol y Villa de Cos; así como de la solicitud de adhesión al programa de regularización de pago de derechos y aprovechamientos de agua y derechos de descarga del municipio de Villa de Cos.

- No se proporcionaron los oficios mediante los cuales la CONAGUA solicitó las retenciones a los recursos del FORTAMUN-DF y el pago de los adeudos por concepto de derechos por el uso o aprovechamiento de aguas nacionales y derechos por descargas de aguas residuales, por las afectaciones realizadas a los municipios en noviembre de 2019 y las líneas de captura de los municipios de Cañitas de Felipe Pescador y Villanueva.
- Los pagos de los adeudos por concepto de derechos por el uso o aprovechamiento de aguas nacionales y derechos por descargas de aguas residuales a la CONAGUA se realizaron con un retraso de hasta 19 días.

La entidad fiscalizada, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, mediante los oficios SFP/DA/0715/2020 y SFP/DA/0785/2020, del 23 y 29 de septiembre de 2020, remitió los memorándums números 155, del 15 de septiembre de 2020, y los números 0041, 0042, 0044 y 0045, con los cuales el Secretario de Finanzas del Gobierno del Estado de Zacatecas le solicitó a la Subsecretaría de Egresos instruir a quien corresponda para que se de atención a las áreas de mejora detectadas y a los mecanismos acordados.

Sin embargo, aunque estas acciones constituyen un avance, se requiere la presentación de la evidencia de la implementación de los mecanismos acordados para la solventación de lo observado.

2019-A-32000-19-1341-01-002 **Recomendación**

Para que el Gobierno del Estado de Zacatecas instruya a quien corresponda y realice las acciones necesarias para atender las áreas de mejora identificadas en los procesos de transferencia y control de los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF), con el objeto de fortalecerlos.

Buen Gobierno

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Controles internos.

Resumen de Resultados, Observaciones y Acciones

Se determinaron 8 resultados, de los cuales, en 4 no se detectaron irregularidades y 2 fueron solventados por la entidad fiscalizada antes de la emisión de este Informe. Los 2 restantes generaron:

2 Recomendaciones.

Dictamen

La Auditoría Superior de la Federación revisó el proceso de distribución y ministración del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF), a los municipios del estado de Zacatecas,

por el Gobierno del Estado; el importe auditado fue de 1,072,874.0 miles de pesos, que representan el 100.0% de los recursos asignados por ese concepto. La auditoría se practicó con base en la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable.

Para la gestión del FORTAMUN-DF la entidad fiscalizada dispuso de una cuenta bancaria productiva específica en la que manejó exclusivamente los recursos que la Federación le transfirió mensualmente y por partes iguales; asimismo, su cálculo y distribución entre los municipios se realizó de conformidad con la normativa.

Los recursos del FORTAMUN-DF se transfirieron directamente de la cuenta del fondo a los municipios de la entidad, dentro de los primeros cinco días hábiles, a partir de que la TESOFE realizó el pago a la entidad, como lo establece la normativa.

No obstante, la gestión de ese proceso presentó algunas insuficiencias que afectaron el cumplimiento de la normativa que lo regula y sus resultados.

Los recursos devueltos por los municipios se transfirieron a la TESOFE fuera del plazo establecido en la normativa; además, no se proporcionaron las constancias de liquidación mediante las cuales se informó a los municipios el monto que les correspondió de los recursos del fondo y de los rendimientos financieros generados.

En conclusión, el Gobierno del Estado de Zacatecas cumplió con las disposiciones normativas respecto de la distribución y ministración de los recursos del FORTAMUN-DF a los municipios de la entidad federativa, excepto por las áreas de oportunidad identificadas para mejorar la eficiencia de las actividades correspondientes.

Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:

Director de Área

Director General

C. Constantino Alberto Pérez Morales

Lic. Jaime Álvarez Hernández

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los

resultados y las observaciones preliminares determinados por la Auditoría Superior de la Federación y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.

En atención a los hallazgos determinados, la entidad fiscalizada remitió los oficios números SFP/DA/0715/2020 y SFP/DA/0785/2020, del 23 y 29 de septiembre de 2020, respectivamente, que se anexan a este informe; mediante los cual presentó información con el propósito de atender lo observado; por lo que, derivado del análisis efectuado por la Unidad Administrativa Auditora a la información y documentación proporcionada por el ente fiscalizado, se determinó que la documentación atiende los resultados 2 y 6; asimismo, se determinó que la documentación no atiende los resultados 4 y 8.



SECRETARÍA DE LA
FUNCION PÚBLICA
Trabajemos Unidos

SECCIÓN: DIRECCIÓN DE AUDITORÍA
No. DE OFICIO: SFP/DA/0715/2020
EXPEDIENTE ASF-1341-DS-GF
ASUNTO SE ENVA DOCUMENTACIÓN



MTRO. EMILIO BARRIGA DELGADO
AUDITOR ESPECIAL DEL GASTO FEDERALIZADO
DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
P R E S E N T E.

Derivado del Acta de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondientes a la Auditoría No. 1341-DS-GF con título "Distribución de los Recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal", Cuenta Pública 2019; por este conducto, envío a Usted información y documentación proporcionada por la Secretaría de Finanzas. (Se anexa relación.)

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

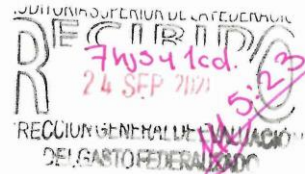
Ciudad de Zacatecas, a 23 de septiembre de 2020

ATENTAMENTE

GABRIELA ALEJANDRA RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ
SECRETARIA DE LA FUNCION PÚBLICA

C.c.p.: 1.- M.A.G. Iván Badillo Murillo.- Director de Auditoría.- Para su conocimiento.- Presente.

LIC/GARR/M/IB/M/BEHC/L.C. BSGS



SECRETARÍA DE LA FUNCION
PÚBLICA

1 CD
7 hojas



SECRETARÍA DE LA
FUNCIÓN PÚBLICA
Trabajemos Unidos

- Lic. Alvarez

SECCIÓN: DIRECCIÓN DE AUDITORÍA
No. DE OFICIO: SFP/DA/0785/2020
EXPEDIENTE ASF-1341-DS-GF
ASUNTO SE ENVIA DOCUMENTACIÓN

AUDITORIA SUPERIOR
1 CD
3 hojas
T-5 14 0:25

MTR. EMILIO BARRIGA DELGADO
AUDITOR ESPECIAL DEL GASTO FEDERALIZADO
DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
P R E S E N T E.



Derivado del Acta de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondientes a la Auditoría No. 1341-DS-GF con título "Distribución de los Recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal", Cuenta Pública 2019 y en alcance al Oficio No. SFP/DA/0715/2020; por este conducto, envío a Usted información y documentación proporcionada por la Secretaría de Finanzas, de acuerdo a lo siguiente:

original y anexo

NO.	DEPENDENCIA O ENTIDAD	OFICIO		FOLIOS	CD's
		NO.	FECHA		
1	SECRETARÍA DE FINANZAS	DAA-142/2020	25/SEPTIEMBRE/2020	3	1

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Ciudad de Zacatecas, a 29 de septiembre de 2020

ATENTAMENTE

GABRIELA ALEJANDRA RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ
SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA



C.c.p.: 1.- M.A.G. Iván Badillo Munillo.- Director de Auditoría.- Para su conocimiento.- Presente.
LIC.GARR/M/IB/M/BEHC/L.C. BSGS

1 CD
3 hojas

Apéndices

Áreas Revisadas

Las direcciones de Presupuesto, de Egresos, de Tesorería y de Contabilidad, adscritas a la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Zacatecas.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Ley General de Contabilidad Gubernamental: Artículos 43 y 70.
2. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal: Normas Generales de Control Interno para la Administración Pública del Estado de Zacatecas, artículos 3, 4 y 12, fracción III.

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones y Recomendaciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.